

Buenos Aires, 23 de febrero de 2012

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Quinteros Virginia en la causa Quinteros, Virginia s/ su presentación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones planteadas encuentran adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyas consideraciones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16, segundo párrafo, de la ley 48, se condena a la demandada, Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), a reafiliar a la actora, señora Virginia Quinteros. Recaratúlese la presente como recurso de queja, agréguese al principal, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por la actora **Quinteros, Virginia**, representada por el Dr. **Julián H. Langevin (Defensor Oficial ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación)**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado de Instrucción de Diamante.**

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes///2011/beiro/4-abril/quinteros_virginia_q_43_l_xlv.pdf